

COLOMBIA PRODUCTIVA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES PARA APORTAR A LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y LA CAPACIDAD COMPETITIVA CON ENFOQUE INTERNACIONAL DE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA CONEXIÓN CON LA INDUSTRIA TI COLOMBIANA, MEDIANTE EL DESARROLLO E INCORPORACIÓN EFECTIVA DE SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN TECNOLOGÍAS AVANZADAS.

Parte II

Bogotá D.C.

Diciembre 2019

TABLA DE CONTENIDO.

COLOMBIA PRODUCTIVA.....	1
1. ANTECEDENTES COLOMBIA PRODUCTIVA	4
2. TÉRMINOS JURÍDICOS	4
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	4
2.2. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	4
2.3. RESERVA EN DOCUMENTOS	4
2.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	4
2.5. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	6
2.6. CIERRE ANTICIPADO Y RECHAZO DE PROPUESTAS	6
4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	6
5. ADENDAS.....	6
6. ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.....	6
7. IDIOMA.....	7
8. MONEDA	7
9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	7
10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	7
11. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA	8
12. CONTRATACIÓN.....	8
12.2. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COFINANCIACIÓN Y PAGARÉ.....	8
12.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	8
10.2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Otorgar recursos de cofinanciación no reembolsables al Contratista para que este ejecute el proyecto presentado a la convocatoria.	9
10.2.2. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA realizará el desembolso de los recursos de cofinanciación de la siguiente manera:.....	9
10.2.3. OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA.....	9
10.2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	10
10.2.5. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	13
10.2.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	15
10.2.5. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT.....	16
10.2.6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	17
10.2.7. REINTEGROS.....	17

10.2.8.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.	17
10.2.9.	MODIFICACIONES.....	18
11.	INTERVENTORÍA.....	18
12.	GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	18
13.	MULTAS.....	19
14.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	20
15.	CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO DE LOS RECURSOS	20
16.	SUBCONTRATOS	21
17.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	21
18.	LIQUIDACION DEL CONTRATO	21
19.	CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.....	21
	PARÁGRAFO TERCERO - DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS: La difusión y	23
20.	HABEAS DATA	24
21.	PROPIEDAD INTELECTUAL:.....	24
22.	INDEMNIDAD	24
23.	CONFLICTO DE INTERES.....	24
24.	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
	CONTRATISTA.	25

1. ANTECEDENTES COLOMBIA PRODUCTIVA

1.1. COLOMBIA PRODUCTIVA

COLOMBIA PRODUCTIVA es un Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX, con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público- privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. TÉRMINOS JURÍDICOS

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En atención a la naturaleza jurídica de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, esta convocatoria y la contratación que de ella se derive se encuentran sometidos a las normas del Derecho Privado Colombiano.

2.2. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los Proponentes están obligados a responder por la veracidad de la información recibida y entregada durante el proceso de selección de propuestas. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, **COLOMBIA PRODUCTIVA** presume que toda la información que el proponente suministre en su propuesta y en desarrollo de la presente convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **COLOMBIA PRODCUTIVA** podrá verificar toda la información suministrada por el proponente.

2.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proponente acepta que no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o aquella a la cual tenga acceso en desarrollo de esta convocatoria o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados.

El **PROPONENTE** acepta que no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODCUTIVA**, o aquella a la cual tenga acceso en desarrollo de esta convocatoria o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados incluyendo, pero sin limitarse a ello, a la

suscripción de los acuerdos de confidencialidad con los actores involucrados en el desarrollo del programa.

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega al proponente de toda la información necesaria para que éste pueda participar en igualdad de condiciones en la presente convocatoria. **EL PROPONENTE** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que conozcan en virtud de la convocatoria y la ejecución del contrato que llegare a suscribirse o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, toda la información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que reciban **EL PROPONENTE** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. **EL PROPONENTE** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la convocatoria y ejecución del contrato que llegue a suscribirse.

EL PROPONENTE indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL PROPONENTE**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **PROponente** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **EL PROPONENTE**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en la presente convocatoria será igual a la de ésta y la del contrato que se llegare a suscribir y se mantendrán con posterioridad a su terminación.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley, la convocatoria y el contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **PROponente**.
3. Que sea divulgada por el **PROponente** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **PROponente** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **PROponente** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **PROponente** a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de una suma equivalente al 1% del valor de la propuesta y/o de contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de los terceros que resulten afectados.

2.5. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

EL PROPONENTE acepta que toda la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el proponente, por los beneficiarios o usuarios finales, dependiendo de quienes generen la información en desarrollo del contrato que se celebre, los cuales serán de propiedad exclusiva del proponente o de las partes antes descritas según quien los genere y, se regirán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

2.6. CIERRE ANTICIPADO Y RECHAZO DE PROPUESTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Cada Proponente deberá incluir a su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta, es decir, el equivalente a la sumatoria de los recursos de contrapartida más recursos de cofinanciación, la cual consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea satisfactoria para **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La garantía deberá ajustarse a los presentes Términos de Referencia y a las disposiciones legales vigentes.

La garantía deberá ser válida por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida a **favor de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducolnex, actuando como vocera del P.A. COLOMBIA PRODUCTIVA NIT 830.054.060 -5**, expedida en formato para entidades particulares por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del recibo de pago o certificación de no expiración por falta de pago, la cual se hará efectiva si el proponente retira su propuesta dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma del mismo o se niega a celebrar el contrato respectivo o no presenta las garantías del Contrato establecidas en estos Términos de Referencia o en el Contrato.

5. ADENDAS.

COLOMBIA PRODUCTIVA comunicará mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Estas serán informadas mediante publicación en su página web.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

6. ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Corresponde a todos los proponentes efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo los diagnósticos y estudios de mercado, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique, incluso los fiscales, los cuales no serán reembolsados por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios previos, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

7. IDIOMA

Las propuestas de esta convocatoria, así como todos sus anexos y documentos de soporte deben presentarse escritos en idioma español.

En el caso de documentos escritos originalmente en idiomas diferentes, éstos deben estar traducidos oficialmente al español.

8. MONEDA

Para los efectos de esta convocatoria, las propuestas deberán presentarse por su valor en moneda legal colombiana.

9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios como los documentos de preguntas frecuentes que hagan parte de esta convocatoria, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente convocatoria, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las oportunidades señaladas en esta convocatoria. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la convocatoria todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que

COLOMBIA PRODUCTIVA expida con posterioridad a la fecha de publicación de los presentes términos. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b. Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

11. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá un periodo de validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su radicación.

FRAUDE A SUBVENCIONES

Los Proponentes que presenten propuestas, deberán atender el contenido del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual establece:

“ARTÍCULO 26. FRAUDE DE SUBVENCIONES. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 403A, el cual quedará así:

El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años.

Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados.

12. CONTRATACIÓN

12.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la suscripción del contrato, FIDUCOLDEX S.A. como vocera del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a realizar el proceso vinculación de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.5.2 de la parte I de los términos de referencia.

12.2. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COFINANCIACIÓN Y PAGARÉ

Previo al desarrollo de los proyectos, los proponentes suscribirán un contrato de cofinanciación con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

12.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proyecto haya sido seleccionado, culmine satisfactoriamente el proceso de vinculación y se verifique la disponibilidad de recursos. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

10.2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Otorgar recursos de cofinanciación no reembolsables al Contratista para que este ejecute el proyecto presentado a la convocatoria.

10.2.2. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA realizará el desembolso de los recursos de cofinanciación de la siguiente manera:

Cuarenta por ciento (40%) en calidad de anticipo una vez legalizado el contrato de cofinanciación, suscrita el acta de inicio, emitido el visto bueno para su desembolso por parte de la Interventoría, y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Veinte por ciento (20%) contra entrega de los entregables de la fase 3, emitido el visto bueno para su desembolso por parte de la Interventoría y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Veinte por ciento (20%) contra entrega de los entregables de la fase 4, emitido el visto bueno para su desembolso por parte de la Interventoría y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Veinte por ciento (20%) una vez ejecutado el proyecto con la entrega del informe de liquidación del contrato por parte de la interventoría y visto bueno para el desembolso, firma del acta de liquidación y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que **COLOMBIA PRODUCTIVA** realice cualquier desembolso con cargo al contrato, será requisito que **EL CONTRATISTA** haya presentado previamente ante la Interventoría la cuenta de cobro expedida a nombre de **FIDUCOLDEX- COLOMBIA PRODUCTIVA**, con NIT. 830.054.060-5, la cual será remitida por la Interventoría a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con todos los soportes necesarios para la realización del desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la imposición de medidas cautelares de las que sea sujeto pasivo y que afecten los recursos de cofinanciación, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de su imposición.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos de recursos de contrapartida a cargo de **EL CONTRATISTA** se deben realizar a medida que se vayan ejecutando las actividades a las cuales se encuentra asociada.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el desembolso por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para hacer el desembolso respectivo.

10.2.3. OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA

COLOMBIA PRODUCTIVA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el desembolso de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia y en el contrato.

2. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de suspensión o terminación del contrato.
3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes.

10.2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y culminar el proyecto objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, en la propuesta y en este contrato. .
2. Ser responsable de garantizar y desembolsar los recursos de contrapartida, cumpliendo para ello con las obligaciones y pagos derivados de su propuesta.
3. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan llegar a representar la comisión de un delito. En caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga conocimiento de la presunta comisión de una conducta tipificada penalmente, agotará las instancias correspondientes y podrá suspender la ejecución del contrato o el desembolso de los recursos de cofinanciación, cuyo reconocimiento y desembolso quedará condicionado a la decisión que al respecto se adopte de acuerdo con las políticas anti fraude y anti corrupción de Fiducoldex, sin perjuicio de someter el asunto a conocimiento y decisión de la autoridad competente y condicionar el desembolso de los recursos a la decisión de esta..
4. Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la Interventoría de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
5. Atender y cumplir las disposiciones previstas en el Manual o Protocolo de comunicaciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Utilizar los recursos de cofinanciación desembolsados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto. El CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento que se evidencie que los recursos fueron destinados a fines diferentes a los aquí señalados, se encuentra obligado a su devolución, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
7. Manejar y ejecutar los recursos de cofinanciación en forma independiente de los demás recursos de contrapartida, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, el CONTRATISTA llevará (mediante la creación de un centro de costos) una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente, obligándose a dar estricto cumplimiento a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
8. Mantener en forma permanente a disposición de la interventoría, los soportes contables y la documentación de que trata el numeral anterior.
9. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la Interventoría del proyecto y

efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realice la Interventoría para el desarrollo del proyecto.

10. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice la Interventoría del proyecto y **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo de su gestión.
11. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** y demás organismos de seguimiento y control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender las visitas de seguimiento que adelanten dichos entes.
12. Incluir los respectivos logos y/o créditos institucionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el material empleado para la asistencia técnica, capacitaciones, eventos y en los demás elementos entregados a los usuarios finales¹.
13. Enviar a la Interventoría para su visto bueno a la firma del acta de inicio, la hoja de vida del líder del proyecto, en caso de que este sea diferente al presentado en el proceso de evaluación, el cual debe cumplir con el perfil establecido en el proyecto. De igual manera deberá informar en forma previa y por escrito si durante la ejecución del proyecto el líder cambia, y para la aprobación de dicho cambio, el **CONTRATISTA** deberá remitir la hoja de vida a la interventoría con un mes de antelación.
14. Incluir en cualquier tipo de publicidad que realice del proyecto, que el mismo cuenta con un apoyo estatal de cofinanciación otorgado por intermedio de **COLOMBIA PRODUCTIVA** administrado por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, Para ello, además de hacer la difusión necesaria en cada uno de los productos y/o servicios aprobados, se compromete a incluir en el material que sobre el proyecto se produzca, el nombre completo y logo de **COLOMBIA PRODUCTIVA y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, el cual será remitido a **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su producción, publicación y/o difusión.
15. Enviar a la Interventoría los informes establecidos en el contrato, en los términos y plazos exigidos.
16. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del proyecto cofinanciado (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
17. De acuerdo con los términos de la propuesta, del contrato y/o sus otrosíes el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o a la entidad que éste designe, los productos finales. Cuando los productos por su naturaleza no pudieren ser entregados físicamente, el **CONTRATISTA** entregará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a través de la Interventoría, un informe con indicación de los productos y/o actividades realizadas, y certificación de la Interventoría sobre el cumplimiento de las mismas.

¹ En el material publicitario y/o productos de las Mipymes no deben aparecer los logos o créditos de las entidades cofinanciadoras y/o acompañantes.

18. Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
19. Constituir las pólizas exigidas en el contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo del contrato o con las actualizaciones a que haya lugar.
20. Renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.
21. Abrir una cuenta corriente no remunerada en un establecimiento bancario a nombre del CONTRATISTA, en la cual se manejarán obligatoriamente los recursos entregados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y podrán manejarse aquellos correspondientes a contrapartidas en efectivo aportadas para la ejecución del proyecto objeto del contrato.
22. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
23. Garantizar la existencia y entrega de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del proyecto cofinanciado.
24. Reintegrar los recursos de cofinanciación no ejecutados, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha del envío por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de la comunicación o acta de liquidación mediante la cual se establece el monto a reintegrar.
25. Cumplir con las obligaciones de seguimiento a los resultados finales del proyecto en la forma establecida en la convocatoria a la que hace referencia el contrato.
26. Suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones para la legalización del contrato.
27. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.

INFORMES: El **CONTRATISTA** en desarrollo de su gestión deberá presentar a la Interventoría o a **COLOMBIA PRODUCTIVA** todos los informes que estos le soliciten. La no presentación de los informes solicitados facultará a la Interventoría para abstenerse de expedir la certificación de cumplimiento y solicitar la suspensión o terminación del contrato, según sea el caso.

PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS: Para efectos de la realización de los desembolsos por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las partes tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

1. **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberá contar con disponibilidad de recursos.
2. **COLOMBIA PRODUCTIVA** realizará el giro mediante transferencia electrónica o mediante consignación en la cuenta bancaria abierta por **EL CONTRATISTA** para el manejo del incentivo.
3. Para el giro de los recursos correspondientes al primer desembolso, será requisito indispensable la suscripción del contrato, la apertura de la cuenta en la que se manejarán los recursos del proyecto, la

suscripción del acta de inicio, la autorización de la interventoría, la constitución de la póliza de cumplimiento.

4. Los desembolsos se efectuarán siempre y cuando la Interventoría haya certificado el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto de la entrega de metas, resultados y actividades, así como la ejecución de recursos de cofinanciación y contrapartida de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. Así mismo los desembolsos estarán sujetos a que **EL CONTRATISTA** haya suscrito y remitido todos los documentos legales y contractuales que al tiempo del desembolso deban encontrarse actualizados (pólizas de cumplimiento actualizadas y/o modificadas según corresponda, informes remitidos a la Interventoría y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** debidamente aprobados).
5. **EL CONTRATISTA** deberá informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a más tardar dentro del día hábil siguiente a que tenga conocimiento, de cualquier medida cautelar de la que sea objeto la cuenta bancaria abierta con ocasión de la celebración del contrato.
6. **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con el derecho de suspender cualquier desembolso al que **EL CONTRATISTA** tenga derecho, si con fundadas razones se determina que **EL CONTRATISTA** está realizando un uso inadecuado de los recursos de cofinanciación, o que los mismos se encuentren en riesgo de perderse sin que se cumpla con el fin para el cual fueron entregados.
7. Cuando **EL CONTRATISTA** requiera mayor tiempo para el cumplimiento de las actividades previstas como prerequisite para un desembolso, tal circunstancia deberá ser informada por escrito a la Interventoría, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha prevista inicialmente para la entrega de las metas, resultados y actividades que correspondan, para que ésta emita el respectivo concepto dirigido a **COLOMBIA PRODUCTIVA**. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá determinar si acepta o no el otorgamiento de tiempo adicional para la entrega de los mismos, lo cual, de ser necesario, deberá plasmarse en un otrosí al contrato. La modificación será procedente siempre y cuando la solicitud se realice de acuerdo con lo previsto en el contrato.

10.2.5. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de las demás causales y penalidades incluidas en la minuta contractual, el incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por el **CONTRATISTA**, así como el no cumplimiento de los productos intermedios y/o finales del proyecto, acarrearán la terminación del contrato y se hará efectiva las garantías mencionadas en el contrato.

Adicionalmente, en caso de que el interventor encuentre que – el **CONTRATISTA** ha incumplido los compromisos adquiridos o ha suministrado información falsa o errónea, deberá pagar a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a título de cláusula penal, una sanción no estimatoria de perjuicios igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las multas que resulten procedentes.

Se reitera que en el evento de que el contratista haya sido condenado por delitos contra la Administración Pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno transnacional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** dará por terminado el contrato de manera anticipada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el previsto en el proyecto presentado, y empezará a ejecutarse a partir de la fecha de firma del acta de inicio, cuya suscripción no podrá superar los dos (2) meses siguientes a la fecha de legalización del contrato.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: COLOMBIA PRODUCTIVA, por solicitud de la Interventoría del proyecto, o por iniciativa propia, podrá suspender el contrato tantas veces estime convenientes, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario en cada evento. Durante dicho plazo **EL CONTRATISTA** deberá rendir las explicaciones pertinentes que se soliciten y atender las visitas, observaciones y/o pruebas de la Interventoría. Si las explicaciones rendidas por **EL CONTRATISTA** no son satisfactorias a juicio de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se dará por terminado el contrato por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** deberá devolver los dineros entregados a éste en la cuantía que corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de la comunicación mediante la cual se establece el monto a reintegrar, sin perjuicio del pago de la indemnización a que haya lugar.

La suspensión será comunicada en cada evento a **EL CONTRATISTA**, quien no podrá ejecutar actividades relacionadas con el proyecto durante el periodo o periodos de suspensión.

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con la facultad de suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se haya generado una causal de suspensión del mismo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y generará efectos desde el momento en el que se hubiera comunicado la suspensión a **EL CONTRATISTA**. El plazo del contrato reiniciará en la fecha en la que culmine la suspensión del mismo.

Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá suspender el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Demora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato radicada en cabeza de **COLOMBIA PRODUCTIVA** por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**.
3. Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el contrato, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad **COLOMBIA PRODUCTIVA** de dar por terminado el contrato por esta misma causal.
4. Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del contrato. En caso de no subsanarse la deficiencia en el plazo otorgado para ello, el contrato se dará por terminado.
5. Cuando se verifique que **EL CONTRATISTA** no cumple con las normas generalmente aceptadas de contabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de dar por terminado el contrato por esta misma causal.
6. Por incumplimiento de las condiciones de ejecución del proyecto aprobado y de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos (si estos últimos existieran).

7. Las demás que considere **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o el Interventor del contrato, para salvaguardar los recursos del Estado.

10.2.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá terminar el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Por traslados de los recursos de cofinanciación a una cuenta bancaria diferente de la dispuesta para la ejecución del proyecto.
3. La ejecución del objeto del contrato.
4. El vencimiento del término del contrato.
5. El incumplimiento sin justa causa de las obligaciones pactadas, cuando éstas afecten directamente la ejecución del proyecto o evidencien su paralización.
6. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
7. La incapacidad operativa y financiera del CONTRATISTA.
8. Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligado el CONTRATISTA por su actividad profesional y/o en desarrollo del proyecto, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el contrato, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en los términos de referencia.
9. En el evento que el CONTRATISTA ceda o subcontrate totalmente la ejecución del proyecto.
10. En caso de que se vinculen para el desarrollo del proyecto recursos provenientes de actividades ilícitas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
11. Cuando el CONTRATISTA sea sujeto de cualquier clase de proceso concursal o de cesación de pagos de conformidad con la normatividad vigente; o en el evento en que la cuenta corriente dispuesta por el CONTRATISTA para el manejo de los recursos de cofinanciación sea objeto de cualquier medida cautelar.
12. Anticipadamente por decisión de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces.
13. Por no entregar los documentos necesarios para realizar el primer desembolso en el tiempo estipulado.
14. En el evento en que, vencido el plazo de la suspensión o suspensiones realizadas al contrato, y de conformidad con el concepto que emita la Interventoría y la decisión que al respecto adopte **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se determine que las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas del proyecto, no permiten dar continuidad al mismo. En este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.
15. Por decisión de autoridad competente.
16. Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados.
17. Por no renovación de la póliza de cumplimiento en el evento de prórroga del contrato o cuando se requiera del ajuste de la vigencia de la garantía en el evento de suspensión.
18. Por no subsanar las deficiencias técnicas y/o financieras identificadas en ejecución del contrato.
19. Cuando el tercero que apalanque la contrapartida se encuentre incurso en procesos, investigaciones, coincidencias en listas vinculantes, etc. por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
20. Las demás causales consagradas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, deberá existir el concepto previo del Interventor. Esta terminación se hará constar en acta suscrita por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la cual deberán

consignarse las razones de la terminación del contrato y se dispondrá a iniciar los trámites tendientes a su liquidación. La terminación del contrato será comunicada al **CONTRATISTA** quien no podrá continuar ejecutando actividades relacionadas con el proyecto, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus recursos propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos de terminación anticipada del contrato de cofinanciación por la ocurrencia de las causales establecidas en la presente cláusula, el **CONTRATISTA** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados que no se hayan sido ejecutados y que no cuenten con el visto bueno del Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO: En los eventos de terminación anticipada del contrato de cofinanciación cuya causal sea el incumplimiento en las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá cancelar por concepto de perjuicios los valores de interventoría que **COLOMBIA PRODUCTIVA** haya cancelado para el seguimiento del contrato, y todos los demás perjuicios que **COLOMBIA PRODUCTIVA** determine fueron causados por el incumplimiento del objeto contractual.

10.2.5 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT.

El **CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo

10.2.6 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de COLOMBIA PRODUCTIVA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la suscripción del contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

10.2.7. REINTEGROS

Si por cualquier circunstancia derivada de la celebración del contrato, EL **CONTRATISTA** se encuentra en la obligación de reintegrar recursos desembolsados y no ejecutados, dicho reintegro deberá hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le hubiere requerido para el reembolso de la suma respectiva o se hubiere suscrito el acta de liquidación. De no generarse la devolución en el plazo mencionado, o en cualquier otro plazo otorgado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el **CONTRATISTA** se constituirá en mora y reconocerá intereses sobre la suma debida a la tasa máxima legal permitida por la legislación vigente.

10.2.8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que establezca la Nación, o cualquier entidad

nacional o territorial, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

10.2.9. MODIFICACIONES.

Las modificaciones al contrato tales como precisiones o aclaraciones al alcance del objeto, valor (total, cofinanciación y contrapartida), plazo y/o alcance deberán constar en otrosí, previa autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y visto bueno de la Interventoría.

Para el efecto, y en caso de que la modificación surja por un requerimiento del CONTRATISTA, la solicitud de modificación debe ser presentada por este ante la Interventoría del contrato, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Si el proyecto contempla la atención de beneficiarios, cualquier ajuste encaminado a reemplazar los beneficiarios podrá ser realizado siempre que la solicitud de cambio hubiera sido presentada por EL CONTRATISTA a la Interventoría antes de finalizar el mes en el que se cumpla el cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: No requerirá de otro sí los siguientes eventos: a). los cambios en el cronograma de actividades del proyecto o traslados presupuestales, siempre y cuando estos NO afecten el plazo o el valor del contrato, y b). ajustes del equipo de trabajo del proyecto. En estos casos, los cambios se efectuarán previo concepto favorable de la Interventoría y autorización del supervisor de ésta por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

11. INTERVENTORÍA.

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer el proponente /ejecutor del contrato para supervisar sus actividades, **COLOMBIA PRODUCTIVA** realizará la interventoría técnica y financiera del proyecto, verificando las actividades relacionadas, y podrá delegar en una persona natural o jurídica esta labor.

La interventoría hará el seguimiento del aporte de la contrapartida, del cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, así como del manejo de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. Para ello, el proponente/ejecutor llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

La Interventoría establecerá procesos de acompañamiento y orientación al contratista y usuarios finales, como apoyo a la adecuada entrega de información y soportes de cumplimiento de actividades y logro de los resultados.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir un seguro de cumplimiento en formato de entidades particulares expedido por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que figure como asegurado y/o beneficiario la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del fideicomiso COLOMBIA PRODUCTIVA (NIT 830.054.060 -5) cuyo objeto sea el de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que contenga los amparos que se

mencionan a continuación:

- Correcto manejo e inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas destinadas para la ejecución del contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente, durante el término de duración del contrato, el seguro referido anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier prórroga en la duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**. Igualmente, en los eventos de suspensión del contrato se deberá efectuar los ajustes pertinentes a la póliza.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, el **CONTRATISTA** deberá, presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO. Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio del plazo de ejecución del contrato, el cual inicia con la firma del acta de inicio, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de dos (2) meses respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

13. MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 5% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa y el límite señalado inicialmente, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el

contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas aquí consagradas de las sumas que le adeude al CONTRATISTA en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al – CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato.

La cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO DE LOS RECURSOS

Los recursos de cofinanciación entregados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán manejarse en una cuenta corriente destinada exclusivamente para este propósito, en la cual se podrán manejar de igual manera los recursos de contrapartida. Se deberá anexar la certificación bancaria respectiva.

El **CONTRATISTA** y usuarios finales que reciban recursos de cofinanciación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** asumen el compromiso de entregar información cualitativa y cuantitativa relacionada con la intervención objeto del proyecto durante su ejecución y hasta por un período de tres (3) años después de la liquidación del mismo, a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o a la persona natural o jurídica autorizada por dicha institución o que haga sus veces.

Así mismo, el proponente/ejecutor deberá llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto, así como mantener información y documentación del proyecto que permita hacer verificaciones en terreno.

De igual forma, el proponente/ejecutor, para la contratación del equipo ejecutor del proyecto, deberá

establecer términos de referencia conforme al esquema de intervención aprobado.

Finalmente, el proponente/ejecutor deberá otorgar a la interventoría, a la administración de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o a quien este designe, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al proyecto.

16.SUBCONTRATOS

El adjudicatario de los recursos podrá subcontratar parcialmente y a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución del Contrato, siempre y cuando por este conducto no se deleguen sus propias responsabilidades. En todo caso, ante **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el CONTRATISTA será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

17.PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contrato de cofinanciación no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

18.LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de cofinanciación se hará con base en el informe de liquidación de la interventoría en el que esta entidad indicará el porcentaje de ejecución técnica (cumplimiento de actividades e indicadores) y ejecución financiera (recursos de cofinanciación y contrapartida) para cada actividad definida en la propuesta y en el contrato.

Conforme a lo anterior, el monto de recursos a reconocer al contratista por cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderá a lo efectivamente ejecutado en la parte técnica, en recursos de cofinanciación y en recursos de contrapartida, de manera correlativa para cada actividad, es decir, si una de éstas (ejecución de recursos de cofinanciación, de recursos de contrapartida o ejecución técnica) se ejecuta en un porcentaje inferior, éste porcentaje será la base para el reconocimiento de la ejecución de recursos en dicha actividad (tanto de cofinanciación como de contrapartida). Lo anterior, de acuerdo con el principio de reciprocidad de las prestaciones característico de los contratos de cofinanciación. Así, los recursos considerados como ejecutados en cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderán a la sumatoria de los recursos reconocidos en cada una de las actividades del proyecto, obteniéndose un valor final ejecutado del proyecto.

Con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, COLOMBIA PRODUCTIVA sólo reconocerá en recursos de cofinanciación el porcentaje menor entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato. Por lo tanto, en reconocer una ejecución financiera inferior al valor presupuestado para el desarrollo del Proyecto al momento de la liquidación del contrato, se descontarán los recursos a que haya lugar del último desembolso, sin embargo, si los recursos desembolsados a la fecha de liquidación son superiores a los recursos efectivamente ejecutados según el seguimiento financiero del proyecto, EL CONTRATISTA deberá reintegrar los valores cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha COLOMBIA PRODUCTIVA le hubiere requerido para el reembolso de la suma respectiva, lo anterior debe hacerse de acuerdo a los informes presentados por la interventoría asignada al proyecto. En los casos en que se presenten situaciones de fuerza mayor que justifique el no cumplimiento de dichas metas, COLOMBIA PRODUCTIVA revisará cada caso de manera particular.

19. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

El **CONTRATISTA** acepta que no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del contrato o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados, incluyendo pero sin limitarse a ello a la suscripción de los acuerdos de confidencialidad con las empresas participantes y los demás actores involucrados en el desarrollo del programa.

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste pueda ejecutar el contrato. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que conozcan en virtud de la convocatoria, de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda la información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que reciban **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **EL CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del contrato y se mantendrán con posterioridad a su terminación.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley, la convocatoria y el contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
3. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de una suma equivalente al 1% del valor de la propuesta y/o del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de los terceros que resulten afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** acepta que la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo la información de propiedad de los beneficiarios o usuarios finales, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en desarrollo del proyecto.

Así mismo, el **CONTRATISTA** renuncia a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la información y los documentos que resulten del contrato, renuncia que se entenderá otorgada por el **CONTRATISTA**.

De esta manera, los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** a la terminación del contrato devolverá a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS: La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá, sin mencionar el nombre del **CONTRATISTA**, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del **CONTRATISTA**, éste deberá informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la obtención de un resultado apropiable dentro del proyecto.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión. Durante la ejecución del proyecto el **CONTRATISTA** se obligará a lo siguiente:

1. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **COLOMBIA PRODUCTIVA** para promocionar los resultados intermedios y finales del proyecto.
2. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

4. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVIDAD**.

20. HABEAS DATA

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para dichos efectos deberá, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades pertinentes, obtener las autorizaciones de los datos que sean o vayan a ser tratados con ocasión del contrato.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma, las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse, si fuere del caso, que la misma se entregará al **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión del contrato. En este último caso y siempre que sea necesaria la administración y manejo de dicha información por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en el documento de autorización otorgado a **EL CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA con ocasión del desarrollo de las actividades objeto del contrato serán de propiedad exclusiva de éste de conformidad con las normas de propiedad intelectual vigentes. La titularidad de la propiedad intelectual será del contratista (entendiendo por contratista los miembros de la alianza), según lo acordado en la carta de compromiso que hace parte integral de la propuesta.

El contratista declara que cuenta con la titularidad de los derechos de autor de las obras que serán utilizadas en ejecución del contrato (se entiende por obra los programas de computador (software), las adaptaciones, traducciones y en general, toda obra en el campo literario o artístico que pueda definirse o reproducirse por cualquier medio conocido o por conocer). En caso de que en ejecución del contrato se deban utilizar obras que no sean de propiedad del contratista, este deberá declarar que cuenta con la autorización del titular del derecho de autor para hacer uso de ella en ejecución del contrato.

Para garantizar la titularidad de la totalidad de los derechos de autor sobre las creaciones resultado de la ejecución del contrato de cofinanciación, que integren la solución tecnológica, el contratista debe adelantar todas las gestiones necesarias para el registro de los mismos ante la entidad competente.

22. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a FIDUCOLDEX y **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño, que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX**, como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución del contrato.

23. CONFLICTOS DE INTERES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co , así mismo declara no estar incurso en tener ningún conflicto ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

24. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se entenderá legalizado el contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Suscripción del Contrato de cofinanciación.
2. Aprobación por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCÓLDEX S.A. de las garantías que debe constituir el **CONTRATISTA**.
3. Suscripción del pagare y carta de instrucciones por parte del representante legal del **CONTRATISTA**.

27. ANEXOS:

1. Anexo No. 1. FICHA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TAMBIÉN DEBE SER PRESENTADO EN EXCEL.
2. Anexo No. 2. CARTA DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.
3. Anexo No. 3. CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA.
4. Anexo No. 4. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15
5. Anexo No. 5 FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23
6. Anexo No. 6 PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES.
7. Anexo No. 7 MODELO DE CARTA DE COMPROMISO
8. Anexo No. 8 Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales.